



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
<b>(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)</b>		

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo segundo del Decreto por el que se ordena que la Bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", quede para su guarda, custodia y exhibición permanente en la Sala de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **4152**

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea la Comisión Tripartita del Estado de Querétaro. **4154**

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen técnico relativo a la autorización de la relotificación de las etapas 13 y 16, así como la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 13 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro. **4159**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen en sentido positivo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de auditorio, a pequeña industria, correspondiente al lote 1, manzana 10, zona 01 del Ejido Banthí, San Juan del Río, Qro. **4171**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **4174****

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional son símbolos patrios de los mexicanos, cuya existencia se remonta a la época de la Independencia.

2. Que el Estandarte de la Virgen de Guadalupe, utilizada por Miguel Hidalgo y Costilla durante "El Grito de Dolores", el 16 de Septiembre de 1810, es considerada como la primer bandera de México por los historiadores, convirtiéndose en el símbolo primordial del ejército insurgente durante la Guerra de Independencia. Sin embargo, de manera oficial, recibe este título la bandera nacional adoptada en 1821, eligiéndose por el entonces gobierno del Primer Imperio Mexicano, con el tricolor de verde, blanco y rojo, y con el escudo nacional en el centro. Para el año 1823, el Congreso Constituyente dispuso un nuevo diseño dónde removía la corona de la cabeza del águila, además de agregar a la serpiente, un ramo de olivos y un laurel. La Tercera Bandera Nacional oficial, cambió el diseño del escudo, ordenado por el Emperador Maximiliano I, dejándose de usar en 1867, cuando éste fue destronado y ejecutado por el ejército federalista.

3. Que desde el 24 de Febrero de 1937, se conmemora públicamente el día de la Enseña Nacional ante el monumento del General Don Vicente Guerrero, toda vez que fue éste el primer militar mexicano que juró ante la Bandera, en el evento conocido como el abrazo de Acatempan, del 12 de marzo de 1821.

4. Que nuestra actual Bandera, fue adoptada por Decreto, el 16 de Septiembre de 1968 y confirmada por ley el 24 de Febrero de 1984, cuyo diseño del perfil del águila fue cambiado de frente a perfil izquierdo, siendo aprobado en 1916 por decreto del Presidente Venustiano Carranza.

5. Que la bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", por la semejanza que guarda con el águila del escudo, tiene como antecedente la bandera del periodo 1833-1848, diseñada en honor a los héroes de la Independencia de México. Que en 1861, dicho Batallón defendió valientemente los fuertes de Loreto y Guadalupe en el Estado de Puebla, durante la intervención francesa del 5 de mayo de 1862, habiendo participado y representado al Estado de Querétaro, con verdadero honor y heroísmo.

6. Que nuestro Estado organiza el Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", preparándose los hombres para la guerra y las mujeres bordando con fervor la bandera que llevaron a combate los queretanos el 10 de enero de 1862, al mando del General José María Arteaga, en la Plaza de la Cruz. Asimismo, en la Batalla de Acultzingo, la Brigada de Querétaro cruzó los primeros fuegos con los franceses en el primer combate de dicha guerra, siendo el día 20 de noviembre de 1863, cuando las tropas recibían la bandera en Querétaro y el 5 de mayo de 1878, portando todavía las evidencias de su participación en las batallas de Puebla, fue depositada en el salón del cuerpo legislativo desde donde salía a presenciar la ceremonia del 15 de septiembre. Esta bandera es considerada como parte del patrimonio cultural e histórico del Estado de Querétaro, por sus antecedentes históricos relevantes.

7. Que mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de septiembre de 1997, se ordena que la Bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", quede para su guarda, custodia y exhibición permanente en la Sala de las Constituciones del H. Congreso del Estado, dándole a este Poder Legislativo la distinción de conservar parte del patrimonio cultural e histórico del Estado de Querétaro; sin embargo, las condiciones ambientales han incidido en el deterioro de la bandera bajo un constante riesgo de deterioro.

8. Que derivado del Diagnóstico sobre el estado de conservación de la bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", realizado por personal del Archivo Histórico del Estado de Querétaro, se advierte que Sala de las Constituciones no cumple con los requisitos que aseguren la conservación de esta parte del patrimonio histórico. Concluyéndose, de acuerdo al diagnóstico elaborado por el Laboratorio de Conservación del citado Archivo, adoptar medidas que aseguren su debida conservación, siendo una de estas medidas, su traslado permanente a la Sala de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917", en el contenedor donde se aloja la réplica de la bandera, en virtud de que las condiciones físico-químicas son mejores a las que privan en la Sala de las Constituciones.

9. Que ante la importancia de proteger los símbolos históricos y particularmente la bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", que esta Soberanía se honra en conservar, el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, en sesión de fecha veintitrés de junio del año dos mil diez, aprobó el Decreto por el que se ordena que la bandera del batallón de infantería permanente "Ligeros de Querétaro", quede para su guarda, custodia y exhibición permanente en la sala de sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del H. Congreso del Estado de Querétaro.

10. Que en los artículos de dicho Decreto, además de ordenarse el traslado de la bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", se especifica la prohibición de su préstamo o traslado para actos cívicos, con excepción de actos de trascendencia histórica.

11. Que de igual manera, se establecieron las especificaciones del contenedor que resguarda la bandera histórica en cuestión, el cambio de posición de vertical a horizontal que debe guardar para evitar desgarres irreversibles y la supervisión de su proceso y diseño por un museógrafo especialista.

12. Que las medidas especificadas en el Decreto de referencia, son de vital importancia para la conservación de la bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", misma que renueva la conciencia histórica del pueblo queretano; sin embargo, es necesario contemplar la aplicación de procesos de conservación y restauración que complementen las medidas ya adoptadas, para cuyo efecto exclusivo, deberá autorizarse su traslado y salida temporal del recinto oficial destinado para su guarda, custodia y exhibición permanente, siendo el presidente de la Mesa Directiva el encargado de dar cuenta de la salida y el posterior regreso de la bandera en comento, al recinto de origen.

Que por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE ORDENA QUE LA BANDERA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA PERMANENTE "LIGEROS DE QUERÉTARO", QUEDE PARA SU GUARDA, CUSTODIA Y EXHIBICIÓN PERMANENTE EN LA SALA DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al Artículo Segundo del Decreto por el que se ordena que la Bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", sea depositada, para su guarda, custodia y exhibición permanente, en la Sala de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo Segundo.** Queda prohibido su...

Cuando resulte necesario aplicar procesos de conservación y restauración en la bandera, se autorizará su traslado y salida temporal del recinto oficial. Será el Presidente de la Mesa Directiva el encargado de dar cuenta de la salida y posterior regreso de la bandera al recinto oficial.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracciones VIII, XI, XII y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 22 fracción XII, la facultad del Gobernador del Estado para planear, participar, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos y grupos sociales.

II. Que al desarrollo económico del Estado deben concurrir con responsabilidad, el sector público, el sector social y el sector privado, lo cual implica un mayor acercamiento entre éstos en un marco de dialogo, respeto y colaboración que permita prevenir y resolver las diferencias que puedan suscitarse entre ellos.

III. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", en su eje de desarrollo denominado "Seguridad y Estado de Derecho", en el tema relativo a los derechos laborales, reconoce los efectos de la crisis económica que prevalece en el país, así como su impacto en los sectores productivos de nuestro Estado, lo cual hace necesario que el Poder Ejecutivo del Estado, propicie un mayor acercamiento entre los factores de la producción, privilegiando el dialogo, el respeto y la conciliación, como medios que permitan atender y resolver las situaciones que se generen, en un marco de transparencia, legalidad y certidumbre jurídica.

IV. Que resulta conveniente que la Administración Pública Estatal, cuente con un órgano que procure un adecuado equilibrio entre los diversos factores de la producción, mediante la participación directa que éstos tengan a través de sus representantes, armonizando los derechos del trabajo con los del capital e impulsando el desarrollo de nuestro Estado en un clima de estabilidad y paz social.

V. Que el Poder Ejecutivo a mi cargo, considera conveniente la creación de la Comisión Tripartita en el Estado de Querétaro, como un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo, que permita a la Administración Pública Estatal, así como las organizaciones empresariales y del trabajo, actuar de manera conjunta con el propósito de mantener la armonía y tranquilidad social y fortalecer el desarrollo del Estado, motivo por el cual tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se crea la Comisión Tripartita del Estado de Querétaro, en lo subsiguiente la "Comisión", como un órgano público desconcentrado dependiente de la Secretaría del Trabajo, con autonomía técnica y de gestión en su operación.

**Artículo 2.** La "Comisión" tiene como objeto, fomentar entre los trabajadores y los empresarios los conceptos de productividad, calidad, competitividad, rentabilidad, educación y capacitación, a través del diálogo entre los factores de la producción, para atender los asuntos y la problemática que confronten, emitiendo las recomendaciones que correspondan para su solución, al Titular del Poder Ejecutivo, procurando la unidad de ideas y acciones con el propósito de fortalecer el desarrollo del Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** Los asuntos que serán atendidos al seno de la "Comisión" son los siguientes:

- a) Inversiones;
- b) Productividad;
- c) Empleo;
- d) Capacitación;

e) Exportaciones;

f) Rentabilidad;

g) Educación;

h) Calidad;

i) Nueva cultura laboral;

j) Cualquier otro asunto o problemática que a juicio del Titular del Poder Ejecutivo o del Titular de la Secretaría del Trabajo, se deba tratar al seno de la "Comisión".

**Artículo 4.** La "Comisión", para el logro de su objeto tendrá la siguiente estructura orgánica:

I. Un Consejo Consultivo, y

II. Un Secretario Técnico que será el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

**Artículo 5.** Los integrantes del Consejo Consultivo, así como de las subcomisiones, tendrán un carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus actividades.

**Artículo 6.** El Consejo Consultivo se integra de la siguiente manera:

I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente;

II. Diez miembros que serán los representantes de distintas organizaciones o agrupaciones sindicales del sector del trabajo, que serán invitados por el Titular de Poder Ejecutivo.

III. Diez miembros que serán los representantes de distintas organizaciones o agrupaciones del sector empresarial, que serán invitados por el Titular del Poder Ejecutivo.

IV. El Secretario Técnico de la "Comisión".

**Artículo 7.** El Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suplirá en sus ausencias al Gobernador del Estado.

Los miembros del Consejo Consultivo, así como el Secretario Técnico de la "Comisión", podrán nombrar suplentes que los sustituyan en sus ausencias, los cuales deberán contar con las facultades decisorias que les permitan adoptar los acuerdos necesarios para cumplir con el objeto de la "Comisión".

**Artículo 8.** Para el mejor desempeño del objeto de la "Comisión", el Consejo Consultivo podrá constituir subcomisiones de estudio en los términos que acuerden los Integrantes del mismo.

**Artículo 9.** En todos los casos, las subcomisiones de estudio contarán cuando menos con 2 miembros de las organizaciones o agrupaciones sindicales, y 2 del sector empresarial, siendo presididas por el servidor público adscrito a la Secretaría del Trabajo, designado por el Presidente del Consejo Consultivo de la "Comisión", lo cual no implica una relación laboral de dicho servidor con la "Comisión".

**Artículo 10.** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar los principios de una nueva cultura laboral, que represente un cambio positivo de mentalidad y actitud en la forma de ver y realizar el trabajo, por parte de los trabajadores y empresarios, basada en los principios de buena fe, lealtad. Ética y respeto a la ley;

II. Promover estrategias con empresarios y trabajadores, para elevar los niveles de los trabajadores y sus familias;

III. Realizar acciones que fomenten el dialogo entre los factores de la producción para atender los asuntos y la problemática que se susciten, procurando la mediación, la conciliación y la concertación respetando los derechos y obligaciones de las partes;

IV. Impulsar la capacitación de los trabajadores;

V. Pugnar por el mejoramiento de la administración de la justicia laboral y la correcta aplicación del derecho;

VI. Contribuir al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de mejores relaciones obrero patronales;

VII. Promover la asunción de compromisos por la calidad y la productividad, por parte de los sectores obrero y patronal;

VIII. Promover una cultura de cumplimiento de la ley;

IX. Emitir recomendaciones de solución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de los asuntos que sean sometidos a su conocimiento;

X. Aprobar el programa anual de trabajo que le presente el Secretario Técnico;

XI. Ordenar la creación de subcomisiones de estudio que tengan como fin el análisis y elaboración de trabajos que sean necesarios para que la "Comisión" cumpla con su objeto;

XII. Revisar y aprobar los trabajos y estudios que realicen las subcomisiones;

XIII. Evaluar el desempeño y los resultados de la "Comisión";

XIV. Aprobar los proyectos de reglamentos necesarios para el funcionamiento de la "Comisión", a fin de que sean sometidos a la aprobación del Titular del Ejecutivo, y

XV. Aprobar los lineamientos y manuales necesarios para el funcionamiento de la "Comisión";

**Artículo 11.** El Presidente del Consejo Consultivo contará con las siguientes facultades:

I. Declarar el inicio, recesos y terminación de las sesiones del Consejo Consultivo;

II. Poner a consideración de los miembros del Consejo Consultivo, el desarrollo del orden del día;

III. Conducir el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo, concediendo el uso de la voz de manera ordenada a cada uno de sus integrantes;

IV. Mantener en todo momento el orden en las sesiones, procurando el respeto en el intercambio de ideas y puntos de vista entre sus miembros;

V. Exteriorizar los puntos de acuerdo tomados por los miembros del Consejo Consultivo y ordenar su inscripción en el acta de sesión correspondiente;

VI. Ser conducto para hacer del conocimiento al Titular del Poder Ejecutivo, la recomendación correspondiente;  
y

VII. Realizar todas las acciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo.

**Artículo 12.** El Secretario Técnico de la "Comisión" tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Convocar a petición del Presidente, a las sesiones del Consejo Consultivo y, a las sesiones extraordinarias, en términos de lo previsto en el artículo 13 del presente Acuerdo; integrando el respectivo orden del día y señalando el lugar, fecha y hora para su desahogo;

- II. Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo, solo con derecho de voz;
- III. Levantar las actas de sesión, manteniendo bajo su custodia los libros que las contengan;
- IV. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones, resguardando los libros que los contengan;
- V. Elaborar y presentar al Consejo Consultivo el programa anual de la "Comisión";
- VI. Ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo,
- VII. Elaborar los anteproyectos de reglamentos necesarios para el funcionamiento de la "Comisión";
- VIII.- Elaborar los proyectos de los lineamientos y manuales necesarios para el funcionamiento de la "Comisión", a fin que sean sometidos a la aprobación del Consejo Consultivo, y
- IX. Las demás que le sean instruidas por el Presidente del Consejo Consultivo.

**Artículo 13.** El Consejo Consultivo sesionará de forma ordinaria dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio que se acuerde para ese efecto.

El Consejo Consultivo sesionará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Secretario Técnico, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Serán válidos los acuerdos del Consejo Consultivo, con la presencia del Presidente, Secretario Técnico, y los miembros del Consejo Consultivo que asistan.

**Artículo 14.** Los integrantes del Consejo Consultivo tendrán en todo momento derecho a voz y voto.

En las sesiones, cada sector representa un voto que será emitido por la mayoría de los presentes del sector correspondiente, levantándose un acta circunstanciada en cada una de las sesiones. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

**Artículo 15.** Los miembros del Consejo Consultivo podrán hacerse acompañar de asesores en las sesiones, los cuales solo tendrán derecho a voz.

**Artículo 16.** Los trabajos y propuestas que realicen las subcomisiones pasarán al Consejo Consultivo para su revisión y votación.

**Artículo 17.** Las sesiones del Consejo Consultivo se realizarán conforme a lo siguiente:

I. El Secretario Técnico emitirá por escrito la convocatoria correspondiente con diez días hábiles de anticipación, integrando el respectivo orden del día y señalando el lugar, fecha y hora para su desahogo;

Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá emitirse con cinco días hábiles de anticipación;

II. Posteriormente, el Secretario Técnico verificará que todos los integrantes hayan sido debidamente notificados de la convocatoria;

III. El Presidente declarará abierta la sesión y pondrá a consideración de los integrantes el orden del día;

IV. En caso que alguno de los integrantes considere que algún punto del orden del día deba postergarse u omitirse su discusión, lo hará saber al Presidente exponiendo los motivos y circunstancias que justifiquen su propuesta. Una vez expuestas dichas consideraciones, el Presidente dará el uso de la voz a los integrantes que deseen manifestar su opinión, concluida la participación de los miembros del Consejo Consultivo someterá a votación la propuesta.

Si la propuesta es aceptada, el punto respectivo será postergado u omitido para ser analizado en la sesión, en caso contrario se procederá a su estudio y discusión;

V. De no existir objeción alguna al orden del día, o existiendo, se haya procedido en los términos de la fracción anterior, el Presidente someterá a consideración de los integrantes del Consejo Consultivo cada uno de los puntos a tratar.

Por cada acuerdo que se tome, el Secretario Técnico realizará el escrutinio de los votos e informará al Presidente del resultado. En seguida, el Presidente declarará en voz alta el acuerdo concertado y ordenará se asiente en el acta respectiva;

VI. En todo momento el Presidente deberá salvaguardar el orden en las sesiones, procurando el intercambio de ideas y propuestas en un marco de cordialidad y respeto. Otorgará el uso de la voz a las personas que así lo soliciten, siempre que formen parte del Consejo Consultivo o hayan sido invitados a la sesión;

VII. Una vez agotados los puntos del orden del día, el Presidente declarará concluida la sesión y los integrantes presentes procederán a firmar el acta correspondiente.

**Artículo 18.** En caso que alguno de los integrantes no haya sido notificado de la convocatoria con la debida anticipación, el Presidente declarará desierta la sesión e instruirá al Secretario Técnico para que proceda a notificar nuevamente a los integrantes para una sesión posterior, la cual deberá desarrollarse a más tardar en los diez días hábiles siguientes a su notificación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** La instalación y primera sesión del Consejo Consultivo se realizará dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El primer programa anual de la "Comisión" deberá presentarlo el Secretario Técnico cuando el Consejo Consultivo lo determine.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el veintinueve de abril del año dos mil once.

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**  
Rúbrica

**LIC. JUAN GORRAEZ ENRILE**  
**SECRETARIO DEL TRABAJO**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el C.P. Antonio Monzón Baeza, representante legal de la Empresa denominada "Geo Casas del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización de la Relotificación de las Etapas 13 y 16, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 13 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad**, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 304,580 (trescientos cuatro mil quinientos ochenta), de fecha 15 (quince) de julio de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de México, Distrito Federal, se hace constar el otorgamiento de poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la empresa "Geo Casas del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de los ciudadanos Lic. Luis Alfonso García Alcocer, Ing. Luis Felipe García Alcocer, el C. P. Antonio Monzón Baeza, el C. José Luis Segura Gómez y la C. Hilda García Jimeno Alcocer; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 28489 de fecha 14 (catorce) de Agosto de 2009 (dos mil nueve).

2. Mediante póliza número 932 (novecientos treinta y dos), de fecha 15 (quince) de junio de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. José Antonio Rodríguez Márquez, titular de la Correduría Pública número 51 para la plaza de México, Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Geo Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, a "Geo Casas del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo folio mercantil número 28489, de fecha 14 (catorce) de agosto de 2009 (dos mil nueve).
3. La Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, mediante oficio DUV-1236/92 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 1992 (mil novecientos noventa y dos), autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, (Sección Primera, 2A y 2B), ratificándolo mediante oficio DUV-940/96 de fecha 6 (seis) de diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.
4. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 13 (trece) de julio de 1993 (mil novecientos noventa y tres), publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 28 (veintiocho) de fecha 15 (quince) de julio de 1993 (mil novecientos noventa y tres), se concedió a la empresa Altos del Marqués, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués".
5. Mediante Escritura Pública número 20,987 (veinte mil novecientos ochenta y siete), de fecha 13 (trece) de noviembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 43473/2 del 10 (diez) de diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), se hizo constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de las siguientes superficies correspondientes a la sección Primera, del fraccionamiento "Altos del Marqués":
  - Por concepto de Vialidades: 43,982.11 m<sup>2</sup>
  - Por concepto de Donación para Equipamiento Urbano: 16,720.40 m<sup>2</sup>
6. Mediante Escritura Pública número 32,209 (treinta y dos mil doscientos nueve), de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2002 (dos mil dos), ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 62601/4; se hizo constar el contrato de compraventa "ad corpus" a favor de la sociedad mercantil Diseño y Proyección de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, de una superficie de 76,276.08 m<sup>2</sup>, la cual representa un total de 467 lotes de terreno sin urbanizar, ubicados en el fraccionamiento.
7. Mediante Escritura Pública número 7,590 (siete mil quinientos noventa), de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro), pasada ante la Fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Número 35, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 93789; la sociedad mercantil Geo Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable, vende a Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Maestro número trescientos setenta y uno, una superficie de 76,276.08 m<sup>2</sup>, la cual representa un total de 467 lotes de terreno sin urbanizar, ubicados en el fraccionamiento.
8. Mediante Escritura Pública número 291,108 (doscientos noventa y un mil doscientos ocho) de fecha 15 (quince) de febrero de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público titular de la Notaría número 207 en México, Distrito Federal, se hace constar el Poder que otorga el Banco J. P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero, como Fiduciaros en el Fideicomiso de proyecto F/00133 otorga poder a favor de Geo Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que tramiten y obtengan permisos, servicios públicos y vías de acceso que se requieran para el desarrollo y urbanización del fraccionamiento.
9. Mediante Escritura número 291,884 (doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro) de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público Titular de la Notaría número 207 en México, Distrito Federal; se hace constar el poder especial limitado que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/11024189, a favor de la empresa "Geo Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, poder especial limitado para que tramiten y obtengan permisos, servicios públicos y vías de acceso que se requieran para el desarrollo y urbanización del fraccionamiento.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/3111/2005 de fecha 6 (seis) de junio de 2005 (dos mil cinco), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, para el área identificada como Sección Villas Palmira, Etapa 1.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen Vial número DDU/DU/3608/2005 de fecha 07 (siete) de julio de 2005 (dos mil cinco), señala las acciones de mitigación vial que el promotor deberá realizar.
12. Mediante oficio número VE/1363/2005 de fecha 21 (veintiuno) de octubre de 2005 (dos mil cinco) y planos correspondientes a la Etapa 1, con número de aprobación GPI-525-2005 de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2005 (dos mil cinco), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de agua potable para un total de 35 viviendas en la Fracción II del Rancho San Antonio, Fraccionamiento Altos del Marqués, debiendo cumplir con las condicionantes señaladas en el mismo, para el otorgamiento de la factibilidad definitiva.
13. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/867/2005, de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2005 (dos mil cinco), la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ejecutivo del Estado, autorizó en materia de Impacto Ambiental el proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional integrado por 497 viviendas, denominado Villas Palmira, pretendiéndose realizar en un predio con superficie total de 124,310.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n, Delegación Villa Cayetano Rubio de la ciudad de Querétaro.
14. Por oficio DDU/DU/6207/2005 de fecha 15 (quince) de noviembre de 2005 (dos mil cinco), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Altos Del Marqués, Sección Villas Palmira, conformado por 13 Etapas.
15. Presenta el deslinde de la Dirección de Catastro número DT 2005135 con fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), amparando una superficie total de 124,334.461 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, correspondiente al fraccionamiento Altos del Marqués.
16. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Causahabencia a favor de la empresa "Geo Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que ve a cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido, así como la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
17. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Cuarto, Quinto y Décimo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), relativo a la Autorización de Causahabencia, Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira; el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:
  - Recibo de pago número F 896227, de fecha 12 (doce) de enero de 2006 (dos mil seis), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$9,073.75 (Nueve mil setenta y tres pesos 75/100 M.N.), el cual ampara el pago por Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número F 896228, de fecha 12 (doce) de enero de 2006 (dos mil seis), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$18,479.21 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.), el cual ampara el pago de Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 1 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número F 896229, de fecha 12 (doce) de enero de 2006 (dos mil seis), expedido por la Secretaría de finanzas, por la cantidad de \$45,030.44 (Cuarenta y cinco mil treinta pesos 44/100 M.N.), el cual ampara el pago por Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
18. Presenta el Deslinde Catastral número DT 2005131 de fecha 15 (quince) de febrero de 2006 (dos mil seis), que ampara la superficie de 29,343.704 m<sup>2</sup>, en la que se encuentra la superficie de vialidad que da acceso al fraccionamiento y que se incorpora a la ampliación del mismo, acreditando la propiedad por medio de la Escritura Pública número 20,450, (veinte mil cuatrocientos cincuenta) pasada ante a fe del Lic. Salvador Tomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaria Pública No. 19, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 08 (ocho) de marzo de 2007 (dos mil siete).

19. Mediante oficio número DAP/262/06 de fecha 3 (tres) de julio de 2006 (dos mil seis), el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, informa que el proyecto de alumbrado público presentado es satisfactorio, por lo que autorizan su realización conforme al proyecto presentado.
20. Mediante oficio número VE/826/2006 de fecha 6 (seis) de julio de 2006 (dos mil seis), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 150 viviendas ubicadas en la superficie de terreno por setenta y seis mil doscientos setenta y seis metros setenta y ocho centímetros cuadrados que comprende los lotes pertenecientes a la Sección Primera del Fraccionamiento "Altos del Marqués".
21. Mediante licencia número 2006-329, de fecha 25 (veinticinco) de julio de 2006 (dos mil seis), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, Fraccionamiento Altos del Marqués, con una superficie total de 29,343.70 m<sup>2</sup>, en 14 fracciones con las superficies siguientes: 149.18 m<sup>2</sup>, 2,241.00 m<sup>2</sup>, 937.66 m<sup>2</sup>, 162.80 m<sup>2</sup>, 8,538.06 m<sup>2</sup>, 122.34 m<sup>2</sup>, 1,016.81 m<sup>2</sup>, 324.71 m<sup>2</sup>, 862.97 m<sup>2</sup>, 392.92 m<sup>2</sup>, 2,044.17 m<sup>2</sup>, 1,963.55 m<sup>2</sup>, 2,890.08 m<sup>2</sup> y 7,697.46 m<sup>2</sup>.
22. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2005 (dos mil cinco) y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio.
23. Por la Escritura Pública número 13,054 (trece mil cincuenta y cuatro) de fecha 7 (siete) de septiembre (septiembre) de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 62601/1 y 223378/1, con fecha 30 (treinta) de octubre de 2006 (dos mil seis); se hizo constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 22.00 m<sup>2</sup>, la cual corresponde a la diferencia que existía entre la superficie previamente transmitida mediante escritura pública y la superficie proyectada en la relotificación autorizada por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 (doce) de junio de 2007 (dos mil siete).
24. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la Asignación del Área que se destinará para Áreas Verdes, Servicios Recreativos y Deportivos del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como la habilitación por parte del promotor, de espacios recreativos y deportivos con un salón de usos múltiples con áreas de servicios, canchas de usos múltiples, un rebotadero, pista de patinaje, juegos infantiles, alberca, fuente, estacionamiento y espacios jardinados diseminados, en el predio destinado para equipamiento urbano del fraccionamiento, con superficie de 16,742.40 m<sup>2</sup>, ubicado en la Manzana 13 del propio fraccionamiento.
25. Mediante oficio número VE/1211/2006 de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2006 (dos mil seis), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 265 viviendas del predio ubicado en la Fracción II del Rancho San Antonio, Fraccionamiento Altos del Marqués, donde se desarrolla el fraccionamiento en comento.
26. Mediante oficio DDU/DU/1006/2007 de fecha 15 (quince) de marzo de 2007 (dos mil siete), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección "Villas Palmira" debido a que el desarrollador pretende modificar la superficie vendible y superficie de vialidad, sin incrementar la densidad de población autorizada.
27. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 12 (doce) de junio de 2007 (dos mil siete), el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués" Sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio.
28. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2007 (dos mil siete) y en cumplimiento al Resolutivo Séptimo, Inciso B del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el reconocimiento de la vialidad ubicada en la Fracción 5 de la Subdivisión de Predios No. 2006/329, de la Fracción II del Rancho San Antonio, correspondiente a una sección de la Avenida Paseo de la Reforma que da acceso al Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

29. Presenta copia del oficio de aprobación de los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, número 07-183, de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2007 (dos mil siete), emitido por la Comisión Estatal de Aguas para el Fraccionamiento Villas Palmira, para un total de 415 viviendas.
30. Presenta copia del proyecto revisado y autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con número de control 404/2007, autorizando los proyectos de instalación eléctrica para la totalidad del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
31. Mediante Escritura Pública número 17,825 de fecha 10 (diez) de enero de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 43486/0005 de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2008 (dos mil ocho); se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 2,507.46 m<sup>2</sup>, que corresponde a la diferencia en la superficie de vialidades del fraccionamiento, conforme a lo autorizada por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 (doce) de junio de 2007 (dos mil siete).
32. Mediante Escritura Pública número 18,649 (dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve), de fecha 07 (siete) de febrero de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio inmobiliario 00231682/0003, de fecha 14 (catorce) de agosto de 2008 (dos mil ocho); se hace constar la formalización de la Donación a Título Gratuito que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Geo Querétaro", S. A. de C. V., en su carácter de Donante, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Donatario; de un inmueble identificado como la Fracción 5, ubicada dentro de la Sección Villas Palmira, del Fraccionamiento Altos del Marqués, con una superficie de 8,538.06 m<sup>2</sup>; en cumplimiento al Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 10 (diez) de julio de 2007 (dos mil siete).
33. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 12 (doce) de febrero de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
34. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Tercero y Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 (doce) de febrero de 2008 (dos mil ocho), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; concerniente al pago por Impuestos sobre Superficie Vendible y Derechos de Supervisión de las Etapas anteriormente referidas, el promotor presenta copia simple de los recibos de pago siguientes:
  - Recibo de pago número G1250939, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$29,064.59 (Veintinueve mil sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 6 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número G1250940, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$28,489.40 (Veintiocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 7 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número G1250941, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$67,080.29 (Sesenta y siete mil ochenta pesos 29/100 M.N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 8 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número G1250942, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$29,423.55 (Veintinueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 55/100 M.N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 9 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número G1250943, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$54,159.44 (Cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 10 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

- Recibo de pago número G1250944, de fecha 21(veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$20,594.84 (Veinte mil quinientos noventa y cuatro pesos 84/100 M. N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 11 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número G1250945, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de finanzas, por la cantidad de \$22,109.76 (Veintidós mil ciento nueve pesos 76/100 M. N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 12 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número G1250946, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$23,159.11 (Veintitrés mil ciento cincuenta y nueve pesos 11/100 M.N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 6 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número G1250947, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$24,735.25 (Veinticuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 25/100 M. N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 7 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número G1250948, de fecha 21(veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$53,667.60 (Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 8 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago No. G1250949, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$24,673.84 (Veintitrés mil seiscientos setenta y tres pesos 84/100 M. N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 9 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número G1250950, de fecha 21(veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$29,054.65 (Veintinueve mil cincuenta y cuatro pesos 65/100 M. N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 10 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número G1250951, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$26,644.00 (Veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 11 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
  - Recibo de pago número G1250952, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2008 (dos mil ocho), expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$16,589.30 (Dieciséis mil quinientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 12 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
35. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 13 (trece) de mayo de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 6 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.
36. Mediante oficio número VE/605/2008, de fecha 11 (once) de junio de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 33 viviendas del desarrollo denominado "Villas Palmira", ubicado en la Fracción II del Rancho San Antonio, Fraccionamiento Altos del Marqués.
37. Mediante oficio con folio SSPM/DMI/CNI/221/2008 de fecha 09 (nueve) de julio de 2008 (dos mil ocho), la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, autoriza el proyecto de jardinería para el Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, presentado por la empresa, quien deberá dar mantenimiento al mismo hasta en tanto se haga la entrega formal del fraccionamiento al Municipio, favoreciendo la preservación de las mismas.

38. Asimismo, mediante oficio con folio AVP/308/2008 de fecha 10 (diez) de julio de 2008 (dos mil ocho), la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aprueba el Dictamen de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
39. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 12 (doce) de agosto de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 8 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.
40. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
41. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Primera, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, por disminución en la superficie a desarrollar.
42. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de marzo de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las Etapas 9 y 10 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
43. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/220/2009 de fecha 09 (nueve) de junio de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización de Recepción de Obra Aprobatoria respecto a las instalaciones de alumbrado público, para las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento denominado Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
44. El desarrollador presenta copia de los proyectos de distribución de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, aprobados bajo el folio 09-268, de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2009 (dos mil nueve).
45. El promotor presenta copia de los planos de los proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, mediante número de expediente 09-268, con fecha 30 (treinta) de septiembre de 2009 (dos mil nueve).
46. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 11 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villa Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
47. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante Acuerdo identificado con el número de expediente 05/10, de fecha 19 (diecinueve) de abril de 2010 (dos mil diez), emitió la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 12 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
48. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia número 2010-236, de fecha 23 (veintitrés) de abril de 2010 (dos mil diez), otorgó la autorización para fusionar dos lotes con superficies de las fracciones de 568.50 m<sup>2</sup> y 4,853.63 m<sup>2</sup>, quedando una superficie total de 5,422.13 m<sup>2</sup>, ubicados en el fraccionamiento denominado Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
49. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia número 2010-237, de fecha 23 (veintitrés) de abril de 2010 (dos mil diez), otorgó la autorización para fusionar cuatro lotes con superficies de las fracciones de 122.82 m<sup>2</sup>, 844.83 m<sup>2</sup>, 144.00 m<sup>2</sup> y 3,490.64 m<sup>2</sup>, quedando una superficie total de 4,602.29 m<sup>2</sup>, ubicados en el fraccionamiento denominado Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
50. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia número 2010-239, de fecha 23 (veintitrés) de abril de 2010 (dos mil diez), otorgó la autorización para fusionar cuatro lotes con superficies de las fracciones de 676.36 m<sup>2</sup>, 553.88 m<sup>2</sup>, 690.96 m<sup>2</sup> y 12,339.04 m<sup>2</sup>, quedando una superficie total de 14,260.24 m<sup>2</sup>, ubicados en el fraccionamiento denominado Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

51. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia número 2010-240, de fecha 23 (veintitrés) de abril de 2010 (dos mil diez), otorgó la autorización para fusionar dos lotes con superficies de las fracciones de 442.83 m<sup>2</sup> y 122.34 m<sup>2</sup>, quedando una superficie total de 565.17 m<sup>2</sup>, ubicados en el fraccionamiento denominado Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
52. Mediante oficio número VE/0933/2009, de fecha 10 (diez) de julio de 2009 (dos mil nueve), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 8 viviendas y 44 lotes comerciales, adicionales a las 33 viviendas autorizadas mediante oficio número VE/605/2008, de fecha 11 (once) de junio de 2008 (dos mil ocho), del desarrollo denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Fracción II del Rancho San Antonio, fraccionamiento Altos del Marqués.
53. El promotor presenta copia de los planos de los proyectos de Media y baja tensión, así como de los de alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad de fecha abril del 2010 (dos mil diez), para el fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
54. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de junio de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 12 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
55. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2913/2010, de fecha 20 (veinte) de julio de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debido a la modificación de medidas y superficies, así como el incremento del área vendible y el área de vialidad por la Ampliación de 13 a 16 etapas.
56. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 26/10, de fecha 05 (cinco) de agosto de 2010 (dos mil diez)
57. , otorgó la Autorización del Proyecto de Ampliación de 13 a 16 etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para sus Etapas 14, 15 y 16, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
58. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 26/10, de fecha 05 (cinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), relativo a la Autorización del Proyecto de Ampliación de 13 a 16 etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para sus etapas 14, 15 y 16; el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:
  - Recibo único de pago con folio H 0761815, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$38,071.16 (Treinta y ocho mil setenta y un pesos 16/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 14 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
  - Recibo único de pago con folio H 0761816, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$49,195.81 (Cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 81/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 16 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
  - Recibo único de pago con folio H 0761817, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$4,053.89 (Cuatro mil cincuenta y tres pesos 89/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 15 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
  - Recibo único de pago con folio H 0761818, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$10,567.40 (Diez mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 16 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.



- Recibo único de pago con folio H 0761819, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$30,904.89 (Treinta y un mil novecientos cuatro pesos 89/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial de la Etapa 14 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
- Recibo único de pago con folio H 0761821, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$57,838.16 (Cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 16/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible de la Etapa 15 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
- Recibo único de pago con folio H 0761822, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$17,183.69 (Diecisiete mil ciento ochenta y tres pesos 69/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial de la Etapa 16 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
- Recibo único de pago con folio H 0761820, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$2,243.50 (Dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.

59. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4411/2010, de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la autorización del proyecto de Relotificación de las Etapas 13 y 16 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, debido a un ajuste en sus medidas y colindancias, así como la disminución de la superficie vendible habitacional en la Etapa 13 y en la superficie vial de la Etapa 16, incrementándose las superficies de servicio, área verde y vialidades de la Etapa 13 y modificando la traza urbana autorizada.

60. Las superficies para la totalidad del fraccionamiento y para sus Etapas 13 y 16 quedan de la siguiente manera:

Cuadro de Áreas y Lotes Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira								
Autorizado DDU/COPU/FC/2913/2010					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	83,858.95	54.57%	394	494	82,311.51	53.56%	391	491
Área Vendible Comercial	11,112.46	7.23%	44	0	11,112.46	7.23%	44	-
Área de Servicio	25.28	0.02%	1	0	222.11	0.15%	2	-
Área Equipamiento (Donación)	16,742.40	10.89%	1	0	16,742.40	10.89%	1	-
Área Verde (Donación Etapa 13)	0.00	0.00%	-	-	1,036.29	0.67%	2	-
Área Vialidad	41,939.07	27.29%	-	-	42,253.39	27.50%	-	-
<b>Total</b>	<b>153,678.16</b>	<b>100.00%</b>	<b>440</b>	<b>494</b>	<b>153,678.16</b>	<b>100.00%</b>	<b>440</b>	<b>491</b>

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 13								
Autorizado DDU/COPU/FC/2913/2010					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	8,009.19	70.56%	45	45	6,461.75	56.88%	42	42
Área de Servicio	0.00	0.00%	-	-	196.83	1.73%	1	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	1,036.29	9.12%	2	-
Área Vialidad	3,341.73	29.44%	-	-	3,666.32	32.27%	-	-
<b>Total</b>	<b>11,350.92</b>	<b>100.00%</b>	<b>45</b>	<b>45</b>	<b>11,361.19</b>	<b>100.00%</b>	<b>45</b>	<b>42</b>

Cuadro de Áreas y Lotes Etapa 16								
Autorizado DDU/COPU/FC/2913/2010					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Área Vendible Habitacional	912.96	13.55%	4	4	912.96	13.57%	4	4
Área Vendible Comercial	1,802.69	26.76%	6	0	1,802.69	26.80%	6	0
Área Vialidad	4,022.10	59.69%	-	-	4,011.83	59.63%	-	-
<b>Total</b>	<b>6,737.75</b>	<b>100.00%</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>6,727.48</b>	<b>100.00%</b>	<b>10</b>	<b>4</b>

61. Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de realizar la transmisión a título gratuito de la superficie de 1,036.29 m<sup>2</sup> por concepto de área verde de la Etapa 13 del fraccionamiento, así como de la superficie de 314.32 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades generadas en el mismo; a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

62. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 (veintitrés) de noviembre del año 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización del área que se deberá transmitir al Municipio, correspondiente a la superficie faltante por la ampliación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, para que se otorgue con una fracción con superficie de 2,934.37 m<sup>2</sup> del predio identificado como Fracción 2 del Rancho San Antonio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma al oriente del fraccionamiento; sin que se haya dado cumplimiento al Resolutivo Segundo del mismo.

63. Mediante oficio número SEDESU/DDU/CPU/FC/096/2011, de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2011 (dos mil once), la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal dio por cumplida la obligación indicada en el Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la misma, identificada con el número de expediente 26/10, de fecha 05 (cinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), dado que la empresa "Geo Casas del Bajío", S. A. de C. V., presentó copia simple de la Escritura Pública número 30,029 de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a título gratuito que otorga la sociedad mercantil denominada "Geo Casas del Bajío", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 769.92 m<sup>2</sup> (setecientos sesenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados), por concepto de vialidades del fraccionamiento.
64. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 13 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, a favor del Municipio de Querétaro, el cual corresponde a la siguiente cantidad:

<b>Derechos de Supervisión Etapa 13</b>	
Presupuesto Urbanización	\$215,631.63 x 1.5% = \$3,234.47
25% Adicional	\$808.62
<b>Total</b>	<b>\$4,043.09</b>

65. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Asimismo será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para la **Autorización del proyecto de Relotificación de las Etapas 13 y 16, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 13 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.**
2. Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de realizar la transmisión a título gratuito de la superficie de 1,036.29 m<sup>2</sup> por concepto de área verde de la Etapa 13 del fraccionamiento, así como de la superficie de 314.32 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades generadas en el mismo; a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. El promotor previo al desarrollo de los lotes que integran a la Etapa 13 del desarrollo, deberá solicitar la autorización de la Nomenclatura de la vialidad que da frente a dichos lotes ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
4. El promotor deberá presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la notificación del presente, copia del proyecto de actualización de la red de distribución eléctrica para la Etapa 13 del desarrollo, debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.
5. Asimismo, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la notificación del presente, el Proyecto de Alumbrado para las Etapas 13, 14, 15 y 16 del fraccionamiento, debidamente aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale esta dependencia.
6. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
7. El promotor será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA** a la empresa denominada “Geo Casas del Bajío”, Sociedad Anónima de Capital Variable, el **Proyecto de Relotificación de las Etapas 13 y 16, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 13 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 60 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 1,036.29 m<sup>2</sup> por concepto de área verde de la Etapa 13 del fraccionamiento, así como de la superficie de 314.32 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades generadas en el mismo, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento de ello.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el punto 62, deberá de realizar la transmisión de 2,934.37 m<sup>2</sup> por concepto de área de donación correspondiente a la superficie faltante por la ampliación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, ubicadas en una fracción del predio identificado como Fracción 2 del Rancho San Antonio, sobre en Avenida Paseo de la Reforma al oriente del fraccionamiento

**TERCERO.** El desarrollador, cuenta con 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo para presentar evidencia del cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de noviembre de 2010 (dos mil diez), señalado en el considerando 62 del Dictamen Técnico.

**CUARTO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto referido en el considerando número 64 del Dictamen Técnico, contenido en el presente Acuerdo por concepto de derechos de supervisión de las Etapa 13 del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**QUINTO.** El promotor previo al desarrollo de las viviendas que integran a la Etapa 13 del desarrollo, deberá solicitar la autorización de la Nomenclatura de la vialidad que da frente a los lotes de la misma ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**SEXTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, copia del proyecto de actualización de la red de distribución eléctrica para la Etapa 13 del desarrollo, debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Proyecto de Alumbrado para las Etapas 13, 14, 15 y 16 del fraccionamiento, debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** La Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica en coordinación con el interesado, realizarán los trámites correspondientes a efecto de formalizar ante Notario Público la transmisión de las vialidades y áreas de donación a favor del Municipio de Querétaro, establecidas en el Acuerdo Segundo del presente documento, con costo al promotor; para lo cual previamente la Dirección de Desarrollo Urbano deberá de remitir a la Dirección General Jurídica copia del presente documento a efecto de cumplir lo anterior.

**NOVENO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o representantes, a realizar construcción alguna en los lotes que se generan por la relotificación, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**DÉCIMO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro Municipal como a la Secretaría de Administración Municipal, por lo que deberá de coordinarse con dichas dependencias para su cabal cumplimiento.

**DÉCIMO TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efecto.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la presente autorización para iniciar su trámite.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Geo Casas del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 01 DE MARZO DE 2011.  
A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
Rúbrica**

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/0449/11

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:-----

## -----C E R T I F I C O :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2011, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**C).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTAN LOS CC. MARÍA FELISA GUDIÑO ÁNGELES, ARTURO PAULINO HERNÁNDEZ Y FILIBERTO PAULÍN HERNÁNDEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, DEL EJIDO BANTHÍ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AUDITORIO (COMPATIBLE 200 HABITANTES POR HECTÁREA H2) A PEQUEÑA INDUSTRIA, PARA EL LOTE 1, MANZANA 10, ZONA 01, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.- PARA SU APROBACIÓN.** -----

## -----A C U E R D O -----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AUDITORIO A PEQUEÑA INDUSTRIA PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 10 ZONA 01 DEL EJIDO BANTHÍ EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EXCLUSIVAMENTE CON EL GIRO DE MAQUILADORA TEXTIL, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR LOS CC. MARÍA FELISA GUDIÑO ÁNGELES, ARTURO PAULINO HERNANDEZ, FILIBERTO PAULÍN HERNANDEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL**

**EJIDO BANTHÍ; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

**“DICTAMEN**-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para conocer, analizar y dictaminar sobre el escrito que presenta los **.C.C. MARÍA FELISA GUDIÑO ÁNGELES, ARTURO PAULINO HERNANDEZ, FILIBERTO PAULÍN HERNANDEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL EJIDO BANTHÍ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AUDITORIO, A PEQUEÑA INDUSTRIA, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1, MANZANA 10, ZONA 01 DEL EJIDO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **SE APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AUDITORIO, A PEQUEÑA INDUSTRIA, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1, MANZANA 10, ZONA 01 DEL EJIDO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen se **APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AUDITORIO, A PEQUEÑA INDUSTRIA, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1, MANZANA 10, ZONA 01 DEL EJIDO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**, en base a lo señalado y dictaminado, tomando en cuenta lo estudiado en los Considerandos del presente, así como la justificación social de la generación de empleos se desarrollara en la zona y que la industria que se pretende establecer no contrapone la tranquilidad de dicha comunidad ni afecta el equilibrio ecológico del entorno. Tomando en cuenta la anuencia de Vecinos en donde se manifiesta que no existe negativa alguna por los pobladores de la comunidad de Bantthí por que se determine el Cambio de Uso de Suelo a una pequeña Industria exclusivamente con el giro de Maquiladora Textil en el Auditorio Ejidal, ya que se justifica con la hoja de firmas y copias de credenciales de elector por parte de vecinos de calle principal y aledaños al Auditorio, tomando en cuenta que no se establecerá industria pesada que origine ruido y perturbe la tranquilidad del lugar.-----

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución a los **C.C. MARÍA FELISA GUDIÑO ÁNGELES, ARTURO PAULINO HERNANDEZ, FILIBERTO PAULÍN HERNANDEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL EJIDO BANTHÍ.**-----

**SEGUNDO.-** Así mismo se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**CUARTO.-** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.-----

**QUINTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remitase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**-----

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO Y**-----

**PRESIDENTE DE COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDOR LUIS ARTURO GÓMEZ HERRERA**-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA**-----

**REGIDOR RUBÉN ESTRELLA PERALTA**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA**-----

**REGIDOR ÁLVARO RODRÍGUEZ DE LA VEGA**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA”**-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CC. MARÍA FELISA GUDIÑO ÁNGELES, ARTURO PAULINO HERNANDEZ, FILIBERTO PAULÍN HERNANDEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL EJIDO BANTHÍ; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL POR UNA SOLA OCASIÓN Y PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DE LOS SOLICITANTES.-----

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-----

**ATENTAMENTE**  
**¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!**

**LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

AP BIENES RAICES, S.A DE C.V.

Balance FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
IVA ACREDITABLE	\$0.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$0.00</u>	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>\$0.80</u>
		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>\$0.80</u>
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO	<u>\$0.80</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>\$0.00</u>	CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	\$0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	\$0.00	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	<u>(\$166,172.96)</u>
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>\$0.00</u>	TOTAL CAPITAL	<u>(\$166,172.96)</u>
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	<u>\$166,172.96</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$0.00</u>	TOTAL CAPITAL	<u>\$0.00</u>
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$0.80</u>

LIC. MAURICIO GAMBA LLANO  
Rúbrica

ARQ. JAVIER ALFONSO FLORES VELIS  
Rúbrica

### SEGUNDA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.